COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.230.18.02-7039

CONVENIENTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE CULTURA. NIT. 890399029-5
ORDENADOR GASTO:	EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ – SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL
CONVENIDO:	LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADESTRADICIONALESINDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J. NIT. 901701758-0
REPRESENTANTE LEGAL.	LUIS ANGEL PERDOMO TROCHEZ CC. 6.007.537
PROYECTO:	APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA
Meta (s) de Resultado:	1.MR 32001- Incrementar en un 2 % el número de personas que acceden a la promoción y protección de los derechos culturales por cada año de gobierno.
Meta (s) de Resultado:	MP3200101083301053 – Ejecutar 20 actividades culturales para la promoción de la cultura de los grupos étnicos y poblacionales del departamento del valle del cauca durante el periodo de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para realizar el encuentro de Transmisión de los conocimientos de los mayores, mayoras, sabedores, sabedoras ancestrales de la identidad cultural del pueblo Nasa en los municipios de Florida, Pradera y Cali en el Valle del Cauca."

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el Convenio son las siguientes: Fortalecer el estado actual de los saberes ancestrales a través del encuentro de los mayores que hacen parte de la organización NASAWE'SX DXI'J. 2. Verificar el estado actual de la identidad cultural de las y los integrantes de las comunidades de la organización indígena NASAWE'SX DXI'J. 3. Valorar los valores ancestrales de los mayores desde el ámbito cultural para fortalecer la identidad cultural de los niños y jóvenes de las comunidades.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Logística para el desarrollo de los eventos:

El desarrollo del encuentro conlleva disponer de una logística para la realización de las actividades proyectadas, en ese sentido se debe disponer de los siguientes insumos y servicios para ello:

- Transporte terrestre del equipo de coordinación y transporte de equipos y materiales.
- Se contará con una persona, que realizará las actividades de coordinación, planificación, organización y seguimiento a las actividades realizadas. Uno de los cuales realizará las actividades de coordinación y planificación y otro de seguimiento y monitoreo a las actividades de los gestores culturales.
- Equipo Humano para el desarrollo de las jornadas de formación de bailes tradicionales.
- Refrigerios y almuerzos para jornadas de formación
- Dado que se proyecta la participación de 50 personas por evento, se necesitará ese mismo número de refrigerios para los asistentes.
- Personal de apoyo logístico para cada uno de los eventos.
- Cada una de las comunidades aportaran a una persona para brindar apoyo logístico a la realización de las actividades, de esa manera habrá dos personas brindando apoyo logístico.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DE LOS APORTES: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se fija en la suma de CONVENIO se fija en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONESCIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (76.164.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, el cual se hace por aportes así:

A. APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE:
La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS COP ($69.240.000 M/CTE), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

DETALLLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
HONORARIOS TALENTO HUMANO				
Coordinador	Meses	3	$2.200.000	$6.600.000
Sabedor	Meses	3	$2.000.000	$6.000.000
Dinamizador Cultural	Meses	3	$2.000.000	$6.000.000
Tallerista	Meses	3	$1.000.000	$3.000.000
SOCIALIZACION DEL PROYECTO				
Desayuno	numero	50	$15.000	$750.000
Refrigerios	numero	50	$7.000	$350.000
Almuerzos	Numero	50	$15.000	$750.000
Refrigerios pm	numero	50	$7.000	$350.000
Transporte viáticos	pasajes	50	$50.000	$2.500.000
ENCUENTRO EN ARTES, CULTURA Y SABERES				
Desayuno	Número	120	$15.000	$1.800.000
Refrigerios am	Número	120	$7.000	$840.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Almuerzo	Número	120	$15.000	$1.800.000
Refrigerios pm	Numero	120	$7.000	$840.000
Transporte intermunicipal y campero	Número	120	$30.000	$3.600.000
Transporte para las autoridades y el equipo técnico del proyecto	numero	12	$50.000	$600.000
ALQUIER Y SUMINISTRO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.				
Salón comunitario	Numero	3	$100.000	$300.000
Papelería Lapiceros, marcadores cuadernos, resma de papel, tinta para la impresora.	Numero	3	$100.000	$300.000
Sonido de 2000 Wath	Número	3	$300.000	$900.000
Video beam modo consumo eléctrico normal 504 W	Numero	3	$80.000	$240.000
COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES				
Charangos	Numero	6	$600.000	$3.600.000
Tambores Grandes	Numero	6	$580.000	$3.480.000
Tambores medianos	Numero	6	$380.000	$2.280.000
Zamponas	Numero	10	$82.000	$820.000
Flautas	Numero	10	$132.000	$1.320.000
Kenas	Numero	10	$80.000	$800.000
Guitarras	numero	6	$820.000	$4.920.000
LOGISTICO				
Alquiler de Carpa de 8 metros por 6 metros	numero	1	$400.000	$400.000
Mesas	Numero	10	$20.000	$200.000
Sillas	Numero	200	$1.000	$200.000
Planta de Sonido de 2000 Watts Con consola y salidas para los grupos artísticos y culturales	Numero	1	$1.000.000	$1.000.000
Video beam proyectores de 7.000 lumens. Para la proyección de video conferencias y proyección de videos en vivo	Numero	1	$200.000	$200.000
Grupo de Chirimías integrado por 8 músicos	Numero	1	$500.000	$500.000
Olla comunitaria preparada con gallinas plátanos, yucas cebolla larga arracacha, papa acompañado de arroz y ensalada para 320 personas	Numero	1	$6.000.000	$6.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Transporte en Chivas a los eventos culturales y encuentros con los mayores de los resguardos y cabildos de la asociación número de personas 320 nasas	Numero	4	1.500.000	$6.000.000
Total, Aporte Secretaría de Cultura				**$69.240.000**

B. APORTE DE NASAWE'SX DXI'J:
Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE CUATRO MIL PESOS MCTE. ($6.924.000), el cual está constituido de la siguiente manera:

DETALLLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
Cofinanciación aporte global de la asociación en bienes y servicios.				
Suministro de espacios de concentración salón, lena, revuelto y cocineros	1	1	$ 6.924.000	$ 6.924.000
Total				**$ 6.924.000**

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA desembolsará las sumas pactadas así: **1.** Un primer desembolso parcial por el 40% del valor total del Convenio, frente a un 40% de ejecución de las actividades del convenio.
2. Un Segundo desembolso parcial por el 40% del valor total del Convenio a la ejecución del 100% del Componente Socialización del proyecto, avance de un 50% de desarrollo de los componentes: Taller uso y conservación de plantas medicinales, Conversatorios sobre Medicina tradicional y Mesas culturales de iniciación y de pagos del Recurso Humano.
3. Un último desembolso por el 20% del valor total del Convenio con la ejecución del 100% de los componentes del convenido previa presentación de los informes técnicos y financieros por parte del convenido y avalados por el supervisor.
Dichas sumas serán exigibles previa presentación de: **A)** Presentación por parte del convenido del informe de avance de actividades, en lo técnico y lo financiero adjuntando los debidos soportes en sujeción a los medios de verificación aquí previstos para cada una de las actividades, los cuales son objeto de revisión para otorgar visto bueno y aprobación del informe por parte del supervisor del convenio. **B)** La factura o cuenta de cobro de los servicios efectivamente prestados con las especificaciones establecidas en la cláusula del convenio. **C)** Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud y riesgos profesionales). **D)** Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios prestados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del convenio **PARÀGRAFO PRIMERO:** el CONVENIDO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el presente convenio, por lo anterior, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto ni el personal que este emplee para el cumplimento del convenio. **PARÀGRAFO SEGUNDO**: Para la realización de los desembolsos el convenido deberá demostrar que se encuentra al día en el sistema de salud en lo relativo a pago de aportes de seguridad social integral salud, pensión riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento realizará los descuentos de ley a que haya lugar los cuales deberán realizarse con cargo al convenido

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del CONVENIO con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a registrar	Apropiación
6000000310	06/05/2025	$150.000.000	$ 54.240.000	Item 1 Apropiación presupuestal: 121000/1114/2-330509054/3632001010010000/PI36-102619/1/4/01/03: ICLD/SRIA DE CULTURA /A establecimientos p/Fomento a la Cultura, el /REALIZAR ENCUENTROS Proyecto: PI36-102619 APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: Pi36-102619/1/4/01/03 Realizar encuentros culturales y artísticos con comunidades y pueblos indígenas. Posicion Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Cuenta mayor: 5423900044
6000000310	06/05/2025	$150.000.000	$ 15.000.000	Item 2 Apropiación presupuestal: 121000/1114/2-330509054/3632001010010000/PI36-102619/1/4/01/04: ICLD/SRIA DE CULTURA /A establecimientos p/Fomento a la Cultura, el /REALIZAR ACTIVIDADES Proyecto: PI36-102619 APOYO A LOS PROCESOS DE FOMENTO, ESTÍMULOS, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, LAS ARTES, LA ACTIVIDAD LITERARIA Y LOS SABERES DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: Pi36-102619/1/4/01/04 Realizar actividades de promoción y fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de los pueblos indígenas del Departamento del Valle del Cauca. Posición Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Cuenta mayor: 5423900044

CLÁUSULA QUINTA DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca secretaria de Cultura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenio al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenido incluye todos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del Convenio será hasta el 30 de agosto de 2025; contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. 7.1. Recibir apoyo y colaboración en todos los aspectos que sea necesarios para el buen desarrollo y ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. ASOCIACIÓN DE AUTORIDADESTRADICIONALESINDIGENAS DE LA CONCEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA VALLE DEL CAUCA NASAWE'SX DXI'J., se obliga a: 8.1) Suscribir oportunamente el inicio en la Plataforma Secop II y el acta de liquidación del CONVENIO, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda 8.2) Administrar, coordinar y suministrar el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios y los requerimientos para realizar cada una de las actividades a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual. 8.3) Aportar al servicio de este convenio su infraestructura física y administrativa. 8.4) Responder por el desarrollo del programa completamente y en ese sentido se compromete con la calidad profesional y humana de los profesionales y personal técnico que harán parte del equipo de trabajo del convenio 8.5) NASAWE'SX DXI'J., deberá exigir a cada beneficiario del proyecto la caracterización de la población beneficiaria, antes de efectuar el pago del servicio o apoyo otorgado.8.6) Presentar al supervisor informes de avance de la ejecución del convenio en el que se reporte la inversión de los recursos del Departamento, sobre las actividades realizadas en el proyecto con sus respectivos soportes y los resultados obtenidos, así como también un informe final elaborado de acuerdo con los requerimientos técnicos en medio impreso y magnético con los resultados definitivos del convenio. 8.7) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 8.8) Suministrar el material promocional, los elementos que se requieran para la publicidad del proyecto con los logos de la gobernación del Valle del Cauca y la secretaria de Cultura, los cuales deberán ser ubicados en los espacios, en los que se realicen las actividades.8.9) Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales y demás que sean inherentes al presente convenio. 8.10) Soportar la destinación los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al responsable de vigilancia y control del presente convenio, que sea asignado por la secretaria de Cultura. 8.11) Realizar los procedimientos administrativos que demande la ejecución de las actividades a desarrollar que se encuentran dentro del objeto del convenio. 8.12) Administrar y ejecutar los recursos que aporta el departamento para cada evento en los municipios. 8.13)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 8.14) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.15) Concertar con la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca, el cronograma 8.16). Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Convenio. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En virtud del presente Convenio se obliga a: 10.1. Expedir el registro presupuestal. 10.2. Concurrir a la suscripción del inicio del Convenio en la plataforma del Secop II 10.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del convenido frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los desembolsos derivados de la contratación. 10.4. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del Convenio. 10.5. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del Convenio. 10.6. Pagar al ejecutor las sumas estipuladas en el Convenio, en la oportunidad y forma allí establecida. 10.7. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del Convenio en los términos legales establecidos. 10.8. Las demás que sean de la naturaleza del Convenio, se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. NASAWE'SX DXI'J es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente CONVENIO. NASAWE'SX DXI'J será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONVENIDO con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONVENIDO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El Departamento del Valle del Cauca secretaria de Cultura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Cultura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Convenido derivadas del presente Convenio, el Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Cultura puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15. 1. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente CONVENIO, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al CONVENIDO las multas pactadas en el presente CONVENIO con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del CONVENIO por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONVENIDO haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. EL DEPARTAMENTO autoriza, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio NASAWE'SX DXI'J debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Cultura, a título de indemnización, una suma equivalente a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Cultura adeude al Convenido con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Convenido se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del Convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del Convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor total del Convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses más.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	8%	sobre valor total del Convenio	Por el término de su duración y tres (3) años más.

El Convenido se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por secretaria de Cultura. El Convenido debe presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es independiente al Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Cultura y, en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. NASAWE'SX DXI'J no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Cultura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Cultura.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El convenido deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Cultura, la intención de celebrar contratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - secretaria de Cultura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al convenido de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: el Departamento no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Cultura, podrá exigir al Convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Cultura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Cultura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Cultura. Nombre: EDID CONSUELO BRAVO PEREZ Cargo: SECRETARIA DE CULTURA Dirección: carrera 6 entre calle 9 y 10 Cali (v) Teléfono:6200000 Correo electrónico: ebravo@valledelcauca.gov.co	ORIVAC Nombre: LUIS ANGEL PERDOMO TROCHEZ Cargo: **Representante Legal** Dirección: Calle 6 # 6-88 Barrio Bretaña Correo electrónico: nasawesxdxij@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Convenido a favor Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Cultura, estará a cargo del líder de programa que será designado como supervisor por el Ordenador Gasto Secretaría de Cultura, antes del inicio de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La propuesta presentada por el Convenido. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DEL PRESENTE CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El objeto del Convenio se llevará a cabo en el Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONVENIDO certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por convenio tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Elaboró: Wendy Estupiñán – Contratista
Revisó: Gustavo Adolfo Balanta González - Contratista

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.